



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracción ejemplar arbóreo – Acta de inspección N° 131/24

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el acta de inspección N° 131/24 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto N° 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierte a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo

de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante NOTA N° NO-2025-20713956-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Azopardo 1339 y relocalizar la plantera a la altura Azopardo 1337 LD en donde no genere interferencias; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L., CUIT N° 30-68725648-0, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción del ejemplar ubicado en Azopardo 1339 y relocalizar la plantera a la altura Azopardo 1337 LD en donde no genere interferencias; de acuerdo a la normativa vigente, conforme inspección presentada en Anexo N° IF-2025-20713643-GCABA-COMUNA1 y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en la dirección mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2025

Buenos Aires, 6 de mayo 2025

A quien corresponda,

Por solicitud de obrador con Número de expediente EXPTE 2274428/2016 (PLANO ANEXO) (según el requerimiento) se realizó el relevamiento en la calle Azopardo 1339 en donde se identificó un ejemplar correspondiente a la especie *Fraxinus pennsylvanica* con 40 cm de DAP y una altura estimada en 12 m, el cual queda en frente de acceso vehicular por obra en ejecución, la ubicación del acceso se realizó por requerimiento del área de Protección Histórica según resolución 2015 DI 2015-835- DGIUR.

El tratamiento sugerido para el ejemplar según la documentación entregada y la ley de arbolado 3263 es la **extracción**, cierre de plantera y relocalización a la altura Azopardo 1337 LD en donde no genere interferencias.



Leonardo Ch.
95.622.600

Inspector de Arbolado y Espacios Verdes / Comuna 1



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2025

INFORME FITOSANITARIO - Arbolado Urbano Comuna 1

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2025

Calle: Azopardo Nº 1339

Especie Botánica: *Fraxinus sp.* / Árbol seco: No Semiseco: No

Parámetros mecánicos y sanitarios del árbol

Altura (M): 12 DAP (cm): 40 L.C (M):

Inclinación: No Mayor a 45º: Menor a 45º: Orientación de la inclinación: Hacia la calle:
Hacia la vereda:

Copa desbalanceada: No Descopado: Descopado y brotado: Si

FUSTE	Descortezamiento: No			
	Fructificaciones fúngicas:			
	CAVIDADES	Basal	Media	Alta
	Pequeñas	No		
	Grandes	No		
	Cavidad longitudinal en el fuste (m): No			
		Espesor de la pared remanente (cm):No		

RAIZ	Expuesta:No			
	Levanta vereda (m2):No			
	Provoca fisuras en el frente de la propiedad: No			

RAMAS	Quebradas/fisuradas: No		Codominancias: No	
	Secas/secas en las puntas:		Con mal ángulo de inserción:	
	Con cavidades/tumores/cancros:		Excesivas/cruzadas:No	

HOJAS	De coloración anormal:		Defoliación parcial/total :	
	Con manchas foliares:		Con signos o síntomas de enfermedades:	
	Con signos de insectos:			

Observaciones: Se construyó un acceso vehicular el cual fue localizado por requerimiento del Área de Protección Histórica APH resolución DI-2015-835-DGIUR. Protección de fachada.

Conforme a lo descripto en el presente informe, y según ley 3263, Capítulo 3, artículo 15, inciso (h) , Ley de Arbolado, se solicita la extracción del ejemplar para garantizar el bienestar de las personas y/o bienes.

Leonardo Chinchilla C

Inspector/a de Arbolado y
Espacios Verdes
Comuna

Leonardo Ch.

Firma

95.622.600

DNI

Planilla de Inspección de Árboles

Fecha de relevamiento 9/4/2025

Aviso

Arme

UBICACIÓN DEL ÁRBOL Especie botánica Fraxinus sp

Calle Azopardo N° 1339 ☐ Árbol Seco ☐ Árbol Semi Seco

PARÁMETROS MECÁNICOS Y SANITARIOS DEL ÁRBOL

Altura aprox. (m) 12 DAP (cm) 40 Inclínación: SI / ☒ NO ☐ Mayor a 40° ☐ Menor a 40°

Orientación de la inclinación ☐ Hacia la calle ☐ Hacia la propiedad ☐ Hacia el largo de la vereda

☐ Descopado ☐ Descopado y brotado ☐ Copa desbalanceada

FUSTE

Descortezamiento: Cavidades

basal media alto

Pequeñas			
Grandes			

☐ Fructificaciones fúngicas ☐ Codominancias ☐ Chorreados

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

RAIZ ☐ Expuesta ☐ Levanta vereda m2 Provoca fisuras en el frente de la propiedad: ☐ SI ☒ NO

RAMAS

☐ Tocones

☐ Excesivas / Cruzadas

☐ Con mal ángulo de inserción

☐ Quebradas / Fisuradas

☐ Secas / Secas en las puntas

☐ Bajas

☐ Codominancias

☐ Con cavidades / Tumores / Cancros

☐ Que invaden espacio aéreo

HOJAS

☐ De coloración anormal

☐ Defoliación Total

☐ Con signos de insectos

☐ Con manchas foliares

☐ Defoliación Parcial Síntomas de enfermedades

RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR

A: OBJETIVOS DE LA PODA

☐ Reducción Riesgo

☐ Eliminar interferencias

☐ Adecuación al sitio

☐ Regulación de estructura

B: TIPOS DE PODA

☐ Formación

☐ Limpieza

☐ Aclareo

☐ Refaldado

☐ Terciado

☐ Balanceo

☒ C: EXTRACCIÓN

☐ E: TRASPLANTE

☐ D: TRATAMIENTO SANITARIO

F: CORTE DE RAÍCES

☐ Superficial

☐ Profunda

OBSERVACIONES

De acuerdo a la información suministrada por el obrador, se determinaron los accesos de acuerdo a la fachada que debe conservarse, motivo por el cual el ejemplar quedó al frente del futuro acceso, se recomienda la extracción se solicita la localización de la nueva plantera en la misma vereda.

INSPECTOR/VERIFICADOR

Leonardo Chinchilla C

Nombre y Apellido

Leonardo Chinchilla C

Firma

95.622.600

DNI

IMAGEN DEL EJEMPLAR

Calle: Azopardo 1339



Informe N° _____

Leonardo Ch.

Leonardo Chinchilla C.
DNI 95622600
Inspector de Arbolado y Espacios Verdes / Comuna 1

[Impresión página actual](#) | [Imprimir todas las páginas](#) |

Buscar por Detalles encontrados: 1 Pág.

1 / 1 Result. x pág.: 1

☐

DENOMINACION	
DIRECCION PRINCIPAL	AZOPARDO 1337
DIRECCION 3	
SECCION-MANZANA-PARCELA	004-047-010
CATALOGACION	SINGULAR
APH Nro y NOMBRE	
IMAGEN PRINCIPAL	
IMAGEN de MANZANA	
IMAGEN ADICIONAL	
LEY 3056 - Edificio Anterior a 1941	
FICHA del ATLAS	

DIRECCION SECUNDARIA	DIRECCION 4
PROTECCION	CAUTELAR
ESTADO de TRAMITE	LEY FIRME
IMAGEN COMPLEMENTARIA	
IMAGEN de CUADRA	

SI

FOTO de FACHADA





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Disposición

Número: DI-2015-835-DGIUR

Buenos Aires, Viernes 5 de Junio de 2015

Referencia: Expediente N° 8.329.959/2015

VISTO: El Expediente N° 8.329.959/2015, por el que se consulta sobre la propuesta para el predio sito en la calle Azopardo N° 1.337/39/45/53/55, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar según Ley N° 4.645 (BOCBA N° 4.228);

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF2015-14389020-DGIUR, indicando que para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 a) "Distrito C3", el que establece:

"... 4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre.

Disposiciones particulares

a) Basamento

Altura máxima: 6,50m por encima de la cota de la parcela.

Área edificable: podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, salvo las limitaciones de F.O.S. establecidas en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.

b) Edificios entre medianeras

Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con:

$$R = h/d = 3$$

5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. El uso vivienda sólo podrá localizarse por sobre la planta baja...";

Que, por su parte la Ley N° 2.930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA N° .3091), constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8° "Hábitat y vivienda" que "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...";

LA PRESENTE ES
DOCUMENTO ORIGINAL
DE LA DISPOSICION
N° 835

Buenos Aires, 15 JUN 2015

15 JUN 2015



Que, el Artículo 24°.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la mencionada Ley N° 2.930 - Plan Urbano Ambiental, expresa que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.

Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, además en el Artículo 5.4.12 Distritos "Áreas de Protección Histórica - APH", el punto 4.1.1.3, determina:

"...Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto.

Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación la que está compuesta por Planta, corte y vistas de la propuesta obrante en PLANO-2015-08239356-DGROC; Memoria descriptiva, Relevamiento fotográfico, Consulta catastral, obrante en RE-2015-08239842-DGROC; e información extraída del sistema de información interna "Parcela Digital Inteligente";

Que, de la documentación antes citada surge que se trata de la Parcela 10, que se emplaza en la manzana típica delimitada por las calles Azopardo, la Avenida Juan de Garay, la Avenida Paseo Colon y la calle Cochabamba;

Que, dicha parcela posee 30,00m de frente sobre la Línea Oficial y 48,04m sobre uno de sus lados, con una superficie total aproximada de 1.441,61 m²;

Que, de acuerdo al relevamiento fotográfico presentado por los peticionante, se trata de un edificio de planta baja + 2 pisos el cual poseería valor patrimonial reconocible a nivel de la fachada del mismo y detrás del cual se desarrolla un tinglado metálico que ocupa la totalidad del terreno, el cual no poseería valor patrimonial reconocible;

Que, en relación al entorno inmediato, el lindero de la Parcela 1 posee un edificio catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", de tipología "Entre medianeras" de planta baja y planta alta, y el lindero de la Parcela 9, presenta una modificación y ampliación del edificio existente, la cual se tramita por Expediente N° 726.065/2011 cuyo proyecto constaría de planta baja + 11 pisos + sala de máquinas alcanzando una altura de +46,14m (a NPT) a nivel de la azotea ;

Que, se pretende la modificación del edificio protegido existente, preservando la fachada original y detrás de dicho plano, la elevación de un edificio de tipología entre medianeras, de planta baja + 12 pisos + sala de máquinas y 2 niveles de subsuelo, que alcanza una altura de +41,10m (a NPT) a nivel de la azotea y una altura máxima por todo concepto de 44,63m (a NPT); diferenciado arquitectónicamente, adoptando el perfil del futuro edificio de la Parcela 9, y dentro del perfil y banda edificable del distrito de implantación;

Que, en relación al FOS, se propone edificar hasta la Línea de Frente Interno ubicada a 20,28m de la Línea Oficial, liberando superficie construida dentro del área no edificable de la parcela, lo cual mejora las condiciones de iluminación y ventilación de la manzana;

Que, de acuerdo al estudio realizado y en consonancia a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Artículo 24°.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley N° 2.930 -

Plan Urbano Ambiental precitado, la Gerencia Operativa entiende que la propuesta analizada se encuentra en consonancia con dichos criterios, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar, así como la preservación de los valores reconocibles del edificio catalogado, por lo que se considera factible acceder al proyecto presentado según documentación PLANO-2015-08239356-DGROC;

Que, la opinión morfológico – urbanística aquí desarrollada, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayansido expresamente contempladas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24 de la Ley N° 2.930 – Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta morfológica para el predio sito en la calle Azopardo N° 1.337/39/45/53/55, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 04, Manzana 47, Parcela 10 según lo graficado en PLANO-2015-08239356-DGROC del Orden N° 3 del EE, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-08239356-DGROC del Orden N° 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

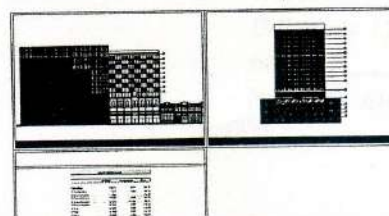
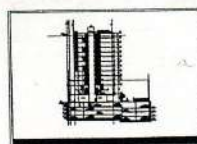
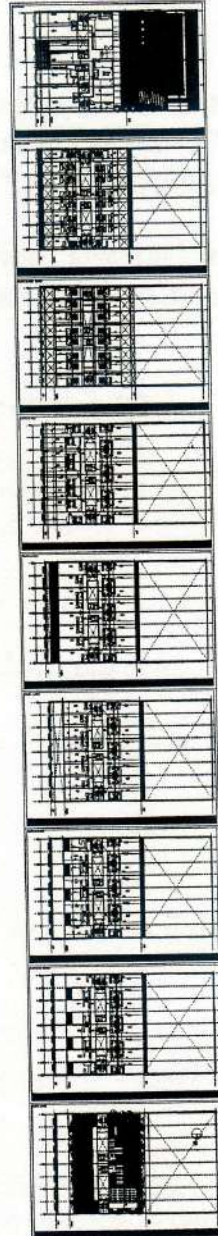
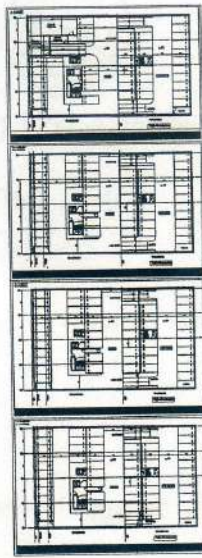
Digitally signed by Antonio Ledesma
Date: 2015.06.05 09:27:51 -03'00'
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Antonio Ledesma
Director General
D.G.INTERPRETACION URBANISTICA (SSPLAN)



**LA PRESENTE ES
DOCUMENTO ORIGINAL
DE LA DISPOSICION
N° 835
Buenos Aires, 15 JUN 2015**

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.06.05 09:27:51 -03'00'





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Azopardo 1337

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 15:23:38 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 15:23:36 -03:00